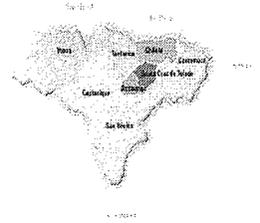




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2021-MPC

Contumazá, 17 de Mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: El Informe N° 076-2021-MPC/GDE, de fecha 26 de abril del 2021 y anexos presentado por el Gerente de Desarrollo Económico, por medio del cual se remite la propuesta de la ordenanza municipal que aprueba la exoneración correspondiente al 100% del pago por derecho de alquiler de los locales o puestos comerciales del Mercado Central Municipal, a fin de aliviar las consecuencias de la pandemia del Covid-19, el Informe Legal N° 028-2021-JAAS/GAJ-MPC y la Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Contumazá, de fecha 14 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en primer lugar, se debe indicar que, los Gobiernos Municipales son titulares de competencia sobre determinadas materias. Ello significa que detentan potestad o función normativa para regular las materias que corresponden al ámbito de su competencia de acuerdo con el artículo 5° de la LOM a través de la expedición de ordenanzas conforme lo establece el artículo 39° de la LOM, habiendo el inciso 8) del artículo 9° de la LOM previsto como atribución del concejo municipal la de "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Es así que, los gobiernos locales de acuerdo con las disposiciones del artículo 74° en concordancia con lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 195°, ambos de la Constitución Política del Perú, es titular para ejercer competencia sobre materia tributaria para *modificar y suprimir contribuciones y tasas [que pueden ser arbitrios, derechos o licencias], o exonerar de éstas*, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, siendo que estas materias tributarias conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 40° de la LOM van a ser objeto de regulación a través de la categoría de una Ordenanza Municipal

Ahora, el artículo 70° de la LOM establece que, el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial, es decir, por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (en lo sucesivo LTM) y el Código Tributario en la parte pertinente.

Al respecto, el artículo 41° del Código Tributario prescribe que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Así, de conformidad con las disposiciones antes mencionadas, la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) detenta competencia para exonerar y/o condonar las tasas, arbitrios, derechos o licencias creados por el Concejo Municipal dentro de su jurisdicción.

Ahora bien, el Gerente de Desarrollo Económico sustentado en el Informe N° 011-2021-MPC/GDE/DE emitido por el Responsable de la División de Desarrollo Empresarial con motivo de las solicitudes presentadas por los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

arrendadores de los locales o puestos comerciales del Mercado Central Municipal, formula y presenta el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la exoneración correspondiente al 100% del pago por derecho de alquiler de los locales o puestos comerciales del Mercado Central Municipal a fin de aliviar las consecuencias económicas de la pandemia del Covid-19 por el período comprendido desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2020 por la aplicación de la medida preventiva de aislamiento social obligatoria (cuarentena) decretado por el Gobierno Central en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional a causa de la pandemia del COVID-19, es decir, adopta y aborda una materia tributaria propia de la Entidad, por lo tanto, sí tiene competencia normativa para regular tal materia a través de la categoría de una ordenanza municipal conforme lo prevé el artículo 40º de la LOM, y por medio del Concejo Provincial de Contumazá en su condición de órgano normativo titular de la potestad de expedir Ordenanzas conforme lo ha previsto el numeral 8 del artículo 9º de la LOM.



Aquí cabe precisar que, la medida preventiva de aislamiento social obligatoria (cuarentena) decretado por el Gobierno Central en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional a causa de la pandemia del COVID-19 mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y Decreto Supremo Nº 044-2020 respectivamente y sus prórrogas correspondientes durante el año 2020, impidió e imposibilitó legalmente a los arrendadores a utilizar los locales o puestos comerciales del Mercado Central Municipal para ejercer, ejecutar y desarrollar sus actividades comerciales y económicas, y como consecuencia del no funcionamiento o inactividad de los negocios se afectó seriamente la posibilidad de generar ingresos, ocasionando con ello pérdidas y daños económicos en los negocios comerciales, situación que objetivamente hace muy difícil que los arrendadores puedan cumplir con la obligación del pago de la renta de tales locales, monto que se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Entidad aprobado por Ordenanza Municipal Nº 003-2016-MPC y sus normas y/o disposiciones relativas a su modificación, exclusión y otro, circunstancias que ingresan bajo los alcances del artículo 1365º del Código Civil.



Es así que, que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 028- 2021-JAAS/GAJ-MPC opina lo siguiente: 3.1. Que, el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá en ejercicio de su atribución otorgada en el numeral 8) del artículo 9º de la LOM apruebe, excepcionalmente y por única vez, la Ordenanza Municipal propuesta por el Gerente de Desarrollo Social, concretamente, por los siguientes fundamentos: i) Que, las exoneraciones y/o condonaciones de tasas, arbitrios, derechos o licencias creados por el Concejo Municipal Provincial dentro de su jurisdicción constituye una materia propia de la Entidad, por tanto, sí tiene competencia normativa para regular tal materia a través de la categoría de una ordenanza municipal conforme lo prevé el artículo 40º de la LOM, y por medio del Concejo Provincial de Contumazá en su condición de órgano normativo titular de la potestad de expedir Ordenanzas conforme lo ha previsto el numeral 8 del artículo 9º de la LOM; y ii) Que, el contenido del proyecto de la ordenanza satisface el principio de generalidad de las normas –norma general-, que prevé el artículo 103º de la Constitución Política del Perú, debido a que el objeto de regulación de la ordenanza, esto es, la exoneración del pago por derecho de alquiler de los locales o puestos comerciales del Mercado Central Municipal no es un supuesto concreto sino evidentemente abstracto, y además constituye una regulación cuyos destinatarios de la ordenanza no están determinados sino indeterminados, ya que está dirigido a todos arrendatarios de los locales o puestos comerciales del Mercado Central Municipal.

Entonces, atendiendo a las consecuencias y efectos económicos que ha ocasionado la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional con aislamiento social obligatorio (cuarentena) a causa del COVID-19, en los diferentes sectores, actividades económicas y negocios comerciales que se han visto seriamente afectados, el Concejo Provincial de Contumazá considera que resulta legítimo, necesario y conveniente otorgar de manera excepcional el beneficio de la exoneración del 100% del pago por derecho de alquiler de los locales o puestos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

comerciales del Mercado Central Municipal a fin de aliviar las consecuencias económicas de la pandemia del Covid-19 por el período comprendido desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2020, así en Sesión Ordinaria N° 09-2021-MPC de fecha 14 de marzo del 2021, se acordó la aprobación de tal norma municipal, por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION CORRESPONDIENTE AL 100% DEL PAGO POR DERECHO DE ALQUILER DE LOS LOCALES O PUESTOS COMERCIALES DEL MERCADO CENTRAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, A FIN DE ALIVIAR LAS CONSECUENCIAS ECONOMICAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar, excepcionalmente y por única vez, la exoneración del cien por ciento(100%) del pago por derecho de alquiler de los locales o puestos comerciales del Mercado Central Municipal del distrito de Contumazá contenidos en el Texto Único del Procedimiento Administrativo – TUPA- vigente de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para aliviar las consecuencias de la pandemia del Covid-19, por el período comprendido desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2020.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA

DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO

Encárguese el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Determinación y Recaudación, y a todas las demás Unidades de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

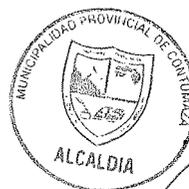
ARTICULO CUARTO: PUBLICACION

Autorizar a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y, Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE